



EXP-EXA:0001035/2020

Universidad de Buenos Aires
Facultad de Ciencias Exactas y Naturales

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 20 de julio de 2020

VISTO La desaparición del joven Facundo Astudillo Castro desde el 30 de abril de 2020, y

CONSIDERANDO

Que en fecha 30 de abril de 2020, Facundo Astudillo Castro fue visto en la Ciudad Pedro Luro, saliendo en camino hacia la ruta 3 que conecta su ciudad con la de Bahía Blanca, en el sudoeste de la Provincia de Buenos Aires,

Que, de acuerdo a lo que pudieron aseverar los testigos, dicha fecha la Policía le abrió un acta por violación a las medidas de aislamiento social en la localidad de Mayor Buratovich,

Que la familia del joven solicitó al Poder Judicial interviniente que el caso se investigue como un delito de desaparición forzada,

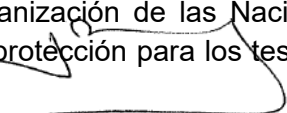
Que el Poder Judicial aceptó a la familia y a la Comisión Provincial por la Memoria como querellantes,

Que la Subsecretaría de Derechos Humanos de la Nación solicitó al Poder Judicial de la Nación que desplazara a la Policía Bonaerense de la investigación, hecho que finalmente sucedió a pedido del organismo provincial y los familiares,

Que las organizaciones de Derechos Humanos Madres de Plaza de Mayo Línea Fundadora, Abuelas de Plaza de Mayo, Centro de Estudios Legales y Sociales, Liga Argentina por los Derechos Humanos e H.I.J.O.S. Capital expresaron su preocupación y solidaridad con la familia,

Que la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (C.I.D.H.) solicitó al Estado argentino información sobre el caso,

Que el Comité contra la Desaparición Forzada de la Organización de las Naciones Unidas (O.N.U.) solicitó una investigación independiente y protección para los testigos que declararon,



Dr. JUAN CARLOS REBORADA
DECANO



EXP-EXA:0001035/2020

Universidad de Buenos Aires
Facultad de Ciencias Exactas y Naturales

Que en nuestro país el delito de desaparición forzada es un crimen aberrante, de extrema gravedad institucional, que genera un fuerte rechazo por la sociedad debido, en gran parte, a la desaparición de una generación de militantes políticos, de 30 mil personas por el accionar ilegal de la última dictadura cívico militar,

Que el 14 de noviembre de 2007 se aprueba la Convención Internacional para la Protección de las Personas contra las Desapariciones Forzadas a través de la Ley 26.298, donde el Estado argentino se compromete a respetar y hacer cumplir ciertos asuntos, a saber: a prevenir las desapariciones forzadas y a luchar contra la impunidad en lo que respecta al delito de desaparición forzada; el derecho a conocer la verdad sobre las circunstancias de una desaparición y la vida de la persona desaparecida, así como el respeto del derecho a la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones a este fin, teniendo presentes el derecho de toda persona a no ser sometida a una desaparición forzada y el derecho de las víctimas a la justicia y a la reparación,

Que es fundamental la discusión en los ámbitos académicos de la perspectiva étnico racial en las fuerzas de seguridad, viendo con especial preocupación la particular incidencia de los hechos de violencia policiaca contra estos sectores,

Que el Consejo Federal de Derechos Humanos comunicó su compromiso en llevar adelante una agenda de políticas contra la violencia institucional, entendiendo a las mismas como políticas de Estado,

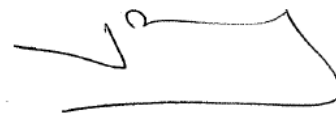
Que esta casa de estudios se ha pronunciado en reiteradas ocasiones a favor de los Derechos Humanos,

Lo aconsejado por la Comisión de Interpretación y Reglamento,

Lo actuado por este Cuerpo en su sesión realizada en el día de la fecha,

en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 113 del Estatuto Universitario,

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS Y
NATURALES
RESUELVE:**



Dr. JUAN CARLOS REBORADA
DECANO





EXP-EXA:0001035/2020

Universidad de Buenos Aires
Facultad de Ciencias Exactas y Naturales

Artículo 1º.- Reclamar a los poderes ejecutivo y judicial provinciales esclarecer la desaparición de Facundo Astudillo Castro con celeridad y reclamar su aparición con vida.

Artículo 2º.- Reclamar una reforma de las fuerzas de seguridad que termine con hechos de violencia institucional.

Artículo 3º.- Expresar su solidaridad con la familia y amigos/as de Facundo Astudillo Castro.

Artículo 4º.- Expresar su profunda preocupación en torno a las situaciones de violencia institucional que se han visto de manifiesto en los últimos meses, y en particular respecto a la desaparición de Facundo Astudillo Castro.

Artículo 5º.- Solicitar al Consejo Superior de la Universidad de Buenos Aires que se exprese en el mismo sentido.

Artículo 6º.- Regístrese, comuníquese, dése amplia difusión y publíquese en la página de la Facultad.

RESOLUCIÓN CD N.º 0554

Dr. LEONARDO M. ZAYAT
Secretario General
FCEyN -UBA

Dr. JUAN CARLOS REBORADA
DECANO